



**FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL DE DOCUMENTO**



<b>Fecha de clasificación</b>	16 de Julio del 2019
<b>Área</b>	Subgerencia de Administración
<b>Identificación del documento del que se elabora la versión pública</b>	Contrato APITUX-GAFI-S-04/2019
<b>Información reservada</b>	-----
<b>Período de reserva</b>	-----
<b>Fundamento legal</b>	-----
<b>Ampliación del período de reserva</b>	-----
<b>Confidencial</b>	Pág. 5.- Datos Bancarios
<b>Fundamento Legal</b>	Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.
<b>Rúbrica del titular del área</b>	
<b>Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública</b>	16 de Julio del 2019. Décima Tercera Reunión Extraordinaria 2019
<b>Fecha de desclasificación</b>	-----
<b>Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica</b>	-----



**SCT**  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**TUXPAN**  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL

**CONTRATO No. APITUX-GAFI-S-04/2019**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ **"LA APITUX"** REPRESENTADA POR EL M.A.P. PEDRO HOWLAND BARRIGA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA **C. LORENA BAUTISTA CRUZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE **"ESPECIALISTAS EN INSTALACIONES DE ELECTROCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

I. "LA APITUX" declara que:

**I.1. Personalidad.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria Integral del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31157 de fecha 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722 K33.

**I.2. Requerimiento.** "LA APITUX" tiene necesidad de contratar los: **"SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V."**

**I.3. Representación.** Que su representante M.A.P. Pedro Howland Barriga, en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se acredita en la escritura número (6,047) Seis mil cuarenta y siete, de fecha 28 de marzo de 2019, otorgada ante fe del Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte titular de la Notaría Pública número diez (10) de la sexta demarcación notarial del estado de Veracruz.

**I.4. Procedimiento de contratación.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, el cual en fecha 04 de abril de 2019 se publicó en el Sistema CompraNet con número de Convocatoria LA-009J2X001-EI-2019, para contratar los servicios materia del presente Contrato.

**I.5. Fallo.** Mediante fallo emitido con fecha 24 de abril de 2019 y notificado el mismo día mediante el Sistema CompraNet, se adjudicó el contrato a ESPECIALISTAS EN INSTALACIONES DE ELECTROCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., en virtud de que su propuesta cumplió con los requisitos legales y técnicos solicitados en la convocatoria y presentó la propuesta económica más baja.

**I.6. Erogaciones.** Para cubrir las erogaciones del presente contrato "LA APITUX" cuenta con presupuesto autorizado por la SHCP, para el ejercicio 2019; con cargo a la partida 35801 de acuerdo con el oficio No. APITUX-GAFI-509/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

**I.7. Plurianualidad.** Las erogaciones que deriven para los ejercicios 2020 y 2021 estarán condicionados a que "LA APITUX" tenga la autorización de la SHCP, al principio de cada ejercicio fiscal, lo anterior de conformidad con los artículos 24 y 25 de la ley de adquisiciones,

*Handwritten signature*



**2019**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
MELLIANO SAPATA

arrendamientos y servicios del sector público y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual la Gerencia de Administración y Finanzas de "LA APITUX" elabora la solicitud de autorización de contrato plurianual correspondiente.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

**II.1. Personalidad.** "EL PROVEEDOR" manifiesta que es una sociedad civil legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública No. Cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro (4,434), de fecha uno de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. Tres (3), la Lic. Norma Aurelia Gutiérrez Lara, de la Sexta (6) Demarcación Notarial con sede en la ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Veracruz, Ver. Folio mercantil 9054\*6, de fecha 17 de junio de 2009.

**II.2. Representación.** La C. LORENA BAUTISTA CRUZ cuenta con poder y representación legal, el cual no ha sido modificado ni revocado y manifiesta que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato, de conformidad con la escritura número Cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro (4,434), de fecha uno de junio de dos mil nueve, pasado ante la fe de la Licenciada Norma Aurelia Gutiérrez Lara, Notario Tres (3) de la Sexta (6) Demarcación Notarial con sede en la ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.3 Capacidad.** "EL PROVEEDOR" cuenta con la experiencia y los recursos necesarios y suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, para cumplir a satisfacción de "LA APITUX" con el servicio requerido por ella, según se indica en la declaración **I.2** del presente contrato.

**II.4 Aptitud Jurídica.** "EL PROVEEDOR" no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos, así como de no encontrarse inhabilitado legalmente para celebrar el mismo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente y, bajo protesta de decir verdad, "EL PROVEEDOR" manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos a su cargo por estos mismos conceptos, lo que comprueba con el documento de opinión favorable del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La falsedad en la manifestación a que se refiere las declaraciones anteriores, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

**II.5 Registro.** "EL PROVEEDOR" cuenta con autorización para realizar el servicio de referencia y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes **EIE090601257**.

**II.6 Nacionalidad.** "EL PROVEEDOR" es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

**II.7 Domicilio.** "EL PROVEEDOR", para los fines y efectos legales de este contrato, tiene su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones ubicado en: Av. Adolfo López Mateos s/n, Col. Salinas de Gortari, C.P. 92883, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes otorgan las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - Objeto del contrato.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA APITUX" el: "**SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**" en adelante el SERVICIO, de conformidad con lo establecido en este CONTRATO, así como lo establecido en la CONVOCATORIA del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J2X001-E1-2019, y en las proposiciones técnicas y económicas presentadas por "EL PROVEEDOR", la cual forma parte del presente contrato como ANEXO 1

### **.SEGUNDA.- Vigencia del Contrato.**

"EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de realizar los servicios de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, por veinticuatro meses, a partir del 02 de mayo del 2019 al 30 de abril del 2021.

### **TERCERA.- Lugar de la prestación del servicio**

"EL PROVEEDOR" prestará los servicios en los domicilios que se indican en la Convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1.

### **CUARTA.- Prórroga en las fechas pactadas de prestación de los Servicios.**

En términos del artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a "LA APITUX", y se deberá llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente.

### **QUINTA.- Importe del Contrato.**

El monto total del presente contrato es de \$2,784,000.00 M.N. (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) sin IVA, monto que se pagará en veinticuatro (24) exhibiciones mensuales de \$116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) sin IVA cada

una. "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los servicios que prestará, de acuerdo a su propuesta técnica y económica.

Para el ejercicio 2019 se ejercerá un monto de \$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Para el ejercicio 2020 se ejercerá un monto de \$1,392,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Para el ejercicio 2021 se ejercerá un monto de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Para los ejercicios 2020 y 2021, la disponibilidad de recursos estará sujeta a la autorización plurianual correspondiente.

#### **SEXTA.- Condición de los precios**

LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" están conformes en que el precio de la prestación de los servicios es fijo.

Para el efecto de obtener los pagos del precio pactado, presentará las facturas que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

Se aclara que, para que proceda la tramitación del pago mensual, dicha factura deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Factura debidamente requisitada.
- Reportes que aplique de acuerdo al ANEXO 1, acreditando el pago del seguro social, Infonavit, aguinaldo, prima vacacional, días festivos, etc. así como todas las prestaciones de que por derecho correspondan de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.
- En el pago 24 de este contrato si corresponde las terminaciones laborales del personal de limpieza, se deberá anexar comprobante de pago correspondiente al finiquito de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.

Los reportes deberán ser firmados de conformidad de los servicios por la Gerencia de Administración y Finanzas.

#### **SÉPTIMA.- Impuestos.**

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que "LA APITUX" realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

#### **OCTAVA.- Anticipo.**

No se otorga anticipo.

#### **NOVENA.- Plazo y condiciones de pago.**

"EL PROVEEDOR", una vez cumplida la obligación consignada en la CLAUSULA PRIMERA y recibida la prestación del servicio por "LA APITUX", para el efecto de obtener el pago del precio

*vgey*





CONTRATO No. APITUX-GAFI-S-04/2019

pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

Por su parte, "LA APITUX" cubrirá el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura, previa presentación de la evidencia de ejecución del servicio a entera satisfacción de "LA APITUX". El pago será en MONEDA NACIONAL. "EL PROVEEDOR" deberá presentar de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, las facturas para su revisión y trámite de pago en la Gerencia de Administración y Finanzas de "LA APITUX".

En el caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, "LA APITUX" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo para el pago.

Los pagos a "EL PROVEEDOR" se realizarán vía transferencia en la cuenta bancaria número: [REDACTED] CLABE: [REDACTED]

[REDACTED] "LA APITUX" no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

"EL PROVEEDOR" acepta que "LA APITUX" podrá descontar a "EL PROVEEDOR", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

"LA APITUX" cubrirá a "EL PROVEEDOR" el importe de sus facturas en un plazo de 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del presente Contrato y siempre que haya sido presentada y autorizada previamente, a satisfacción de "LA APITUX", la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA APITUX" la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando "EL PROVEEDOR" acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los servicios, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se realice la prestación de los mismos a entera satisfacción de "LA APITUX" y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

Para el caso de falta de pago oportuno de las facturas, "LA APITUX", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR.

#### DÉCIMA.- Devolución de pagos en exceso.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso; este deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*vgu*



Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA APITUX".

**DÉCIMA PRIMERA.- Transferencia de derechos de cobro**

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, "LA APITUX" otorga su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

"EL PROVEEDOR" podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito al área de finanzas, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar "EL PROVEEDOR", que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de "LA APITUX" respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de "LA APITUX" para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por "LA APITUX" a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a "LA APITUX" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las parte

que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que "LA APITUX" estime necesario.

"LA APITUX" tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de

que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

"LA APITUX" también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por "EL PROVEEDOR" en un Contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de "EL PROVEEDOR", a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite "EL PROVEEDOR", que "LA APITUX" no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual "EL PROVEEDOR" sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. "LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de "EL PROVEEDOR".
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de "LA APITUX" teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

#### **Décima segunda. - Garantía de cumplimiento.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, incluyendo la calidad de los servicios, mediante fianza cuyo valor será el 10% (Diez por ciento) del monto total contratado, sin I.V.A., expedida por una compañía afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar 10 días después de la fecha de formalización del contrato. En caso de no entregar la fianza en dicho plazo, APITUXPAN podrá aplicar la rescisión del contrato. La fianza tendrá el carácter de indivisible.

Debido a que con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo, se apercibe a "EL PROVEEDOR" de que el incumplimiento en la entrega a "LA APITUX" de la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente instrumento, será motivo de rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cuyo caso "LA APITUX" remitirá a la Secretaría de la función Pública la documentación de los hechos mencionados, para que en su caso sean actualizados los supuestos establecidos en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

La garantía otorgada a "LA APITUX" deberá estar vigente por todo el periodo de duración del contrato y tendrá como objeto, el de respaldar el cumplimiento del mismo y cualquier responsabilidad que resultase a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de que antes de la recepción satisfactoria del SERVICIO se determinen responsabilidades derivadas del contrato, la garantía





continuará vigente hasta que "EL PROVEEDOR" corrija los defectos y satisfaga dichas responsabilidades.

Cuando sea el caso, la póliza en que sea expedida la fianza, ya sea impresa o electrónica, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a. Que la fianza se otorga a favor de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.;
- b. Que la presente fianza se otorga en los términos del contrato y de conformidad con la legislación aplicable; y permanecerá vigente durante todo tiempo de cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato.
- c. Que la fianza garantizara el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de ESPECIALISTAS EN INSTALACIONES DE ELECTROCONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. establecidas en el contrato.
- d. Que en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de convenios de ampliación al monto o plazo del contrato, de ESPECIALISTAS EN INSTALACIONES DE ELECTROCONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. deberá solicitar a la afianzadora el endoso de aumento y/ o ampliación respectivo, quien podrá expedirlo si a sus intereses conviene.
- e. Que la "LA APITUX" en su calidad de beneficiario podrá presentar reclamación con cargo al periodo de vigencia que ampara la presente fianza, dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la expiración de la vigencia de la misma.
- f. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia que expida la "LA APITUX", de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- g. Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- h. Que la afianzadora se somete a lo establecido en los artículos 93, 94, 95 y 95 bis y 118 de la Ley Federal de instituciones de fianzas.
- i. Que esta fianza garantiza también las posibles contingencias laborales que pudieran llegar a cuantificarse en contra de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., en relación a las prestaciones laborales de los trabajadores de ESPECIALISTAS EN INSTALACIONES DE ELECTROCONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., que pudieran derivarse con motivo del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y sus correlativos. Esta obligación de contingencias laborales, se hará efectiva siempre y cuando exista laudo correspondiente. La presente fianza responderá por obligaciones que deriven por contingencias laborales suscitadas durante la vigencia de la misma, pero el beneficiario podrá reclamarlas una vez que haya sido emplazado dentro de la citada vigencia de la fianza, o dentro de un plazo máximo de 12 (doce) meses posteriores a la citada vigencia.

De conformidad con lo señalado en los artículos 39, fracción II, inciso i), numeral 5 y 81, fracción II, ambos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la obligación garantizada será indivisible, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento

se hará efectiva la garantía por la parte proporcional que les corresponda de la obligación garantizada.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "LA APITUX", el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Décima tercera.- Representantes de las partes.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios. "LA APITUX" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. "LA APITUX" en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

**Décima cuarta.- Notificaciones.**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

"EL PROVEEDOR": Av. Adolfo López Mateos s/n, col. Salinas de Gortari, C.P. 92883, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz

"LA APITUX": Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 S/N Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz, México.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Décima quinta.- Terminación anticipada.**

"LA APITUX" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsarán los gastos no recuperables, a solicitud de "EL PROVEEDOR", en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, "LA APITUX" notificará a "EL PROVEEDOR" mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

El "PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA APITUX", el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de 1 (un) mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión, limitándose, según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "LA APITUX" pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato.

**Décima sexta.-Rescisión administrativa del contrato.**

"LA APITUX" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones a su cargo.

Las partes convienen en que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la APITUX podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad de su parte, en cualquiera de los supuestos mencionados en dichos artículos, así como porque "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el SERVICIO a que se refiere el contrato y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del contrato, o de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de "LA APITUX".
3. Cuando no se dé cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el contrato.
4. Que no otorgue a "LA APITUX" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión durante prestación del SERVICIO.
5. Que sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
6. Que suspenda injustificadamente la prestación del SERVICIO se niegue a responder por alguna parte de ellos que hubiere sido rechazado por faltar a las especificaciones requeridas por la APITUX.
7. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla en forma reiterada en la prestación del SERVICIO y no cubra los requisitos solicitados. Se considera reiterado cuando se aplique hasta el 5% (cinco por ciento) por concepto de deductivas del monto total del contrato.
8. Cuando pague al personal que suministra para la prestación del SERVICIO, importes inferiores a los establecidos en la CONVOCATORIA y/o fuera de los plazos establecidos en la misma.
9. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con los pagos de salarios, cuotas, aportaciones y amortizaciones de crédito de manera mensual o bimestral.
10. En caso de que infrinja patentes o marcas, o viole registros de derecho de autor, propiedad industrial o intelectual.
11. Que en general, incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato o establecidas en otros ordenamientos legales aplicables.



*vgy*

En cualquier momento "LA APITUX" podrá rescindir administrativamente el contrato, para lo cual deberá llevar a cabo el procedimiento previsto en la cláusula siguiente; motivando la rescisión en algunas de las causales antes referidas. Si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad respectiva y obtenga la declaración correspondiente.

Si el presente contrato fuere rescindido por "LA APITUX", se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA APITUX" por concepto del SERVICIO recibido hasta el momento de la rescisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 54, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el SERVICIO contratado, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA APITUX", de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Cuando "LA APITUX" determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**Décima séptima.- Penas convencionales.**

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes penas convencionales:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Penas convencional
Documentación inicial	Deberá entregar en un plazo máximo de 10 días después del inicio del contrato	No entregar la documentación	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en proporcionar la información.
Equipos y herramientas	Deberá proporcionar los equipos y herramientas indicados en las bases al inicio del contrato un plazo máximo de 10 días naturales después del inicio del contrato	No proporcionar los equipos y herramientas indicados en las bases	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en proporcionar el equipo y herramienta
Equipos y herramientas	En caso de falla de los equipos, el proveedor se compromete a sustituirlos en un plazo no mayor a 5 días naturales.	No sustituir los equipos y herramientas en un plazo no mayor a 5 días naturales.	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en sustituir el equipo y herramienta

Uniformes y calzado de trabajo	Deberá surtir al personal con uniformes y calzado de trabajo, de conformidad con las bases	No proporcionar los uniformes y calzado con la frecuencia establecida	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en la entrega de los uniformes y calzado
--------------------------------	--	---	--

El monto máximo de las penas convencionales aplicables a un incumplimiento durante la vigencia del contrato, no será mayor a la fianza de cumplimiento del contrato (10%).

**Décima octava.-Deducciones**

Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes deducciones:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de deducción	Deducciones
Asistencia diaria del personal	El personal deberá presentarse diariamente a cumplir con sus labores	Inasistencia del personal de limpieza	2% sobre el importe mensual del servicio por inasistencia, por trabajador
Altas al IMSS e INFONAVIT	El proveedor deberá dar de alta al IMSS e INFONAVIT a su personal	No presentar los avisos de alta ante el IMSS e INFONAVIT	2% sobre el importe mensual del servicio por trabajador no dado de alta ante el IMSS e INFONAVIT
Pago de cuotas al IMSS e INFONAVIT	Comprobante de Pago del IMSS e INFONAVIT de los trabajadores.	No presentar los comprobantes de pago del IMSS e INFONAVIT.	2% sobre el importe mensual del servicio por trabajador no dado de alta ante el IMSS

En ninguno de los casos el pago de las sanciones se debe descontar del pago a los trabajadores, así como tampoco se les harán cargos por conceptos de uniformes, equipos y materiales, salvo aquellos en que se compruebe que el deterioro de los mismos fue ocasionado por negligencia del trabajador. De comprobarse que se les han realizado dichos cargos, será motivo de rescisión del contrato.

La aplicación de las penas convencionales por motivo de la prestación por atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en la prestación de servicios o incurra en algún supuesto que amerite deducciones al pago, acepta que **"LA APITUX"** descunte la pena convencional o deducción correspondiente de la facturación.

**Décima novena.-Modificaciones al Contrato.**

"LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el presente Contrato solo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*vgey*

### **Vigésima.- Responsabilidad Laboral**

“EL PROVEEDOR” ratifica que cuenta con todos los recursos humanos, materiales y económicos para proporcionar el SERVICIO a que refiere este contrato, por lo que se obliga a asignar al personal especializado para la prestación del mismo, instruyéndoles para cumplir eficazmente con los trabajos encomendados y para observar la legislación, reglamentación y normatividad aplicable.

“ELPROVEEDOR” se obliga a cumplir con sus obligaciones laborales, en los aspectos referidos a las prestaciones pactadas con sus trabajadores, registrar e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según proceda, Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según aplique, además del pago de los salarios, prestaciones, cuotas obrero patronales, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuotas sindicales, en su caso y cualquier otra carga laboral, de seguridad social o fiscal que se cause relacionada con el cumplimiento de la prestación del SERVICIO a que se refiere este contrato, teniendo la obligación “EL PROVEEDOR” de acreditarlo y exhibirlos al área de Administración y Finanzas de “LA APITUX” por conducto del Departamento de Recursos Materiales, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes, previo al pago que corresponda a aquél en que se requiera su exhibición, para demostrar el cumplimiento de lo pactado en la presente cláusula.

“EL PROVEEDOR” en su calidad de patrón, está obligado a cumplir con las obligaciones que le son propias conforme a la Ley del Trabajo y demás disposiciones aplicables por lo que, en caso de llevar a cabo la terminación laboral con alguno de sus trabajadores, deberá realizar la liquidación y/o el finiquito correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la Ley de la materia. Obligación que será exigible durante la vigencia del presente contrato y subsistirá hasta un año después de la terminación del mismo.

“LA APITUX” no será considerada por ningún motivo como patrón sustituto, en relación al objeto de este contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga sacar en paz y a salvo a “LA APITUX”, de cualquier reclamación que derive de las relaciones laborales que se dieran entre el “PROVEEDOR” y sus trabajadores y en el caso de que APITUX tuviera que pagar cualquier cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser TOTALMENTE reembolsado por “EL PROVEEDOR”, más los intereses que se pactan a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

Para que “LA APITUX” autorice el inicio de los trabajos por parte del “PROVEEDOR”, éste deberá presentar a la Gerencia de Administración y Finanzas de “LA APITUX”, por conducto del Departamento de Recursos Materiales, copia de los contratos laborales celebrados con todos y cada uno de sus trabajadores. Asimismo, si durante el desarrollo de los trabajos, “EL PROVEEDOR” amplía o modifica su plantilla de trabajadores, de manera inmediata deberá presentar por cada nuevo trabajador el contrato antes mencionado a “LA APITUX”.

Para el caso de que "LA APITUX" resultara condenada o responsable de cualquier obligación o pago resultado de derechos o créditos en favor del "PROVEEDOR" o cualquiera de sus empleados ya sea por actos derivados del ejercicio de sus particulares o de cualquier autoridad municipal, estatal o federal, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir en favor de "LA APITUX" cualquier daño que haya sufrido ésta y/o cubrirá cualquier gasto en que haya incurrido en el cumplimiento de dicha obligación o pago de derecho que se haya ejercido, sin necesidad de declaración judicial alguna, ni acreditación de daño.

**Vigésima primera.- Contrato Intuitu Personae.**

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, "EL PROVEEDOR" solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de "LA APITUX".

**Vigésima segunda.-Derechos de Autor y Confidencialidad.**

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de "LA APITUX", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione "LA APITUX", ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de "LA APITUX".

"EL PROVEEDOR" tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" sea el que otorgue información confidencial a "LA APITUX", para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Vigésima tercera.-Suspensión temporal del Contrato.**

"LA APITUX" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso "LA APITUX" únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y "EL PROVEEDOR" reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se hubieren otorgado.

Para tales efectos, "LA APITUX" notificará por oficio a "EL PROVEEDOR", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del Contrato.

*guy*

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a "LA APITUX", ésta pagará, a solicitud de "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

**Vigésima cuarta.- Información.**

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "LA APITUX", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con este Contrato debiendo proporcionar la información que en su momento se le requiera.

**Vigésima quinta.- Integridad del contrato**

Las partes convienen que la convocatoria y sus anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la convocatoria y sus anexos.

**Vigésima sexta.- Legislación.**

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Vigésima séptima.- Viáticos y gastos de traslado**

Ambas partes convienen que los viáticos, gastos de traslado, seguros y cualquier otro relacionado que se genere durante la ejecución y cumplimiento del presente contrato, serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

**Vigésima octava.- Confidencialidad**

Toda la información que "LA APITUX" proporcione a "EL PROVEEDOR", tendrá el carácter de confidencial. En este caso "EL PROVEEDOR", por sí y en nombre de quienes contrate, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos o informes que lleguen a su conocimiento con motivo del objeto del contrato, por lo que una y otros mantendrán absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato, de cuáles quiera hechos o actos relacionados con el objeto del contrato, a los que, de modo directo, indirecto o incidental, hubieran tenido acceso, por lo que no podrán usarlos para beneficio propio o de terceros sin autorización expresa de "LA APITUX". La contravención de lo señalado en esta cláusula dará a lugar a que "LA APITUX" demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

La obligación de confidencialidad de que aquí se trata, incluye el compromiso de "EL PROVEEDOR", así como de los terceros con quienes contrate, de no hacer declaración alguna relacionada con el objeto del contrato, a medios de información masiva, limitada o privada.

En caso contrario de no asumir la responsabilidad se considerará como incumplimiento del contrato y se establecerá como causa de rescisión administrativa de forma inmediata, independientemente de la responsabilidad, directa o indirectamente, por parte de "EL PROVEEDOR" o su personal, o por cualquiera de ellos, hubiera incurrido en actos, hechos u omisiones que sean ilícitos o que se hubiera producido en contravención de las instrucciones de "LA APITUX" o sin haber obtenido su consentimiento cuando este fuere necesario de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

*vges*





**Vigésima novena.- Derechos Humanos.**

“EL PROVEEDOR”, con base en los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato, así como a hacer frente y responder por los daños y responsabilidades que se generen con motivo del incumplimiento a dicha obligación.

“EL PROVEEDOR”, también se obliga a coadyuvar con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las investigaciones sobre violaciones a derechos humanos que se generen con motivo de las actividades derivadas del presente contrato, así como a dar la atención correspondiente a los requerimientos informativos de la citada comisión.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula será sujeto de responsabilidad conforme a derecho.

**Trigésima.- Jurisdicción y tribunales competentes.**

Para la decisión de cualesquiera controversias o conflictos que se suscitaren con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente desde ahora a los Tribunales Federales en esta ciudad de Tuxpan, Veracruz., por lo que renuncian a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudieran tener derecho ahora y en el futuro, por razones de domicilio, nacionalidad y otras causas.

Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONTRATO se firma en 3 (tres) tantos, por las partes en la ciudad de Tuxpan, Ver., el día 02 de mayo de 2019.

**POR “LA APITUX”:**



**M.A.P. PEDRO HOWLAND BARRIGA  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS Y APODERADO LEGAL**

**POR EL PROVEEDOR:**



**C. LORENA BAUTISTA CRUZ  
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR “LA APITUX”:**



**LIC. RUBÉN LUCIANO RIVERA VILLA  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN**

**POR “LA APITUX”:**



**LIC. VANESSA GONZALEZ MAR  
JEFE DE RECURSOS MATERIALES**



## ANEXO UNO

### I. OBJETIVO

Servicio de limpieza en las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan

### II. JUSTIFICACIÓN

"LA APITUX" requiere el servicio de limpieza, indispensables para mantener en perfectas condiciones de imagen y funcionalidad las instalaciones de los inmuebles, oficinas, áreas comunes, sanitarios y parque vehicular de "LA APITUX".

### III. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Las actividades y frecuencias descritas a continuación, se refieren a las mínimas indispensables para el servicio de limpieza en las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., sin menoscabo de que "EL PROVEEDOR" se obligue a ejecutar aquellas otras que por su naturaleza sean indispensables para garantizar su óptima apariencia y conservación.

#### A. Servicio profesional de limpieza integral.

##### Definiciones:

**1. Limpieza de bienes muebles e inmuebles:** eliminación de polvo, basura, mancha o cualquier otro agente ajeno, utilizando productos adecuados y aplicados con los equipos y utensilios indispensables.

**2. Barrido:** eliminación de polvo y basura en los pisos de cemento, aceras, azoteas y estacionamientos; en el caso de piso de loseta.

**3. Trapeado:** eliminación de polvo de los pisos, con la utilización de productos líquidos aplicados con jerga o mechudo.

**4. Lavado de bienes muebles e inmuebles:** eliminación de mugre, sarro y otros agentes, con la aplicación de productos adecuados para no decolorar y afectar las superficies a tratar.

**5. Lavado a fondo:** con la utilización de equipos mecánicos para lavado.

**6. Desmanchado:** eliminar la mugre impregnada, con la aplicación de productos específicos y utilización de equipos mecánicos, como pulidora.

**7. Sacudido:** con trapos secos eliminar el polvo en áreas específicas.

**8. Encerado:** aplicación de cera silicón, para protección y evitar el deterioro del mobiliario, pisos y puertas de madera.

**9. Desinfección:** aplicación de productos adecuados en áreas sanitarias (pisos, paredes, lavabos, mingitorios, W.C., puertas y espejos) y equipos telefónicos, que eliminen gérmenes y bacterias dañinas para la salud humana.

**10. Vidrios interiores y exteriores:** se deberán lavar por dentro y por fuera semanalmente para mantenerlos limpios

**11. Basura:** se deberá recolectar la basura acumulada en las diferentes áreas y depositarlas en el contenedor que para tal objeto se encuentra localizado en los inmuebles.

**12. Habilitación:** el servicio de habilitación consiste en que diariamente se deberá colocar en los despachadores instalados para tal efecto el suministro de papel y jabón, desodorantes y químicos necesarios para el buen servicio.

**13. Limpieza de parque vehicular:** eliminación de polvo, basura, mancha o cualquier otro agente ajeno, utilizando productos adecuados y aplicados con los equipos y utensilios indispensables, utilizando el equipo de hidrolavado de alta presión, proporcionado por "EL PROVEEDOR", asimismo la eliminación de mugre, sarro y otros agentes, con la aplicación de productos adecuados para no decolorar y afectar las superficies interiores y exteriores del parque vehicular de "LA APITUX".

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*





**14. Aspirado de parque vehicular:** eliminación de polvo a base de máquina de succión en alfombras y sillones de tela, del parque vehicular de "LA APITUX".

"EL PROVEEDOR" realizará la limpieza interior y exterior del parque vehicular adscrito a "LA APITUX" ubicado en los inmuebles indicados en la presente convocatoria, en los días y horarios que "LA APITUX" establezca y de acuerdo a las necesidades del servicio.

**B. Supervisión del contrato**

El área supervisora del servicio será el titular de la Subgerencia de Administración o la persona que designe para tal efecto, quien tendrá como responsabilidades las siguientes:

- 1) supervisar la prestación del servicio en términos y condiciones establecidos en el presente anexo.
- 2) validar la facturación mensual del servicio previa conciliación con "EL PROVEEDOR" para efectos de determinar las deductivas que corresponda, las cuales en su caso serán cubiertas por parte del proveedor mediante nota de crédito

**C. Descripción de las actividades.**

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS
Limpieza integral en áreas horizontales y verticales
Limpieza de mobiliario en general
Limpieza del parque vehicular en general
Limpieza de todo tipo de pisos
Limpieza en general de escaleras de todo tipo
Limpieza de paredes interiores
Limpieza en general de puertas y cancelería
Limpieza de persianas
Limpieza de herrería
Limpieza de cristales interiores y exteriores
Limpieza y desmanchado de aparatos (equipos telefónicos)
Limpieza de cocineta
Lavado de utensilios de área cafetería
Limpieza y lavado de cestos de basura
Limpieza de ventiladores
Limpieza de plantas y macetones
Limpieza externa de bienes informáticos (con toalla seca de microfibra electrostática para equipos electrónicos)
Aspirado de sillas y sillones
Barrido de banquetas
Barrido de patios y estacionamientos
Barrido de azoteas
Limpieza integral de W. C. y mingitorios
Limpieza integral de sanitarios incluye pisos, espejos, paredes, mamparas, lavabos, puertas, etc.
Recolección en bolsas de polietileno y desalojo de basura para su depósito en los lugares destinados para tal efecto y en su caso su traslado al camión recolector.



*Handwritten signature*





**D. Rutinas de servicio y frecuencia requerida**

APLICACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA	RUTINA	FRECUENCIAS				
		CONTIN UO	DIARI O	SEMA NA	QUINCE NA	M ES
		C	D	S	Q	M
MOBILIARIO	LIMPIAR		X			
	DESMANCHAR			X		
VEHÍCULOS	LIMPIEZA		X			
PAREDES	LIMPIAR				X	
	LAVAR					X
PISOS O TERRAZO	MOPEADO	X				
	TRAPEADO		X			
LOSETAS DE CERÁMICA	MOPEADO	X				
	TRAPEADO		X			
PISO DE CEMENTO	BARRIDO		X			
	LAVADO			X		
PUERTAS Y VENTANAS	LIMPIAR		X			
	LAVAR Y DESMANCHAR				X	
TELÉFONOS	SACUDIR		X			
	LIMPIAR/DESOD ORIZAR			X		
SILLONES Y SILLAS	ASPIRAR			X		
	DESMANCHAR				X	
	LAVADO					X
SANITARIOS	LAVAR Y DESINFECTAR		X			
	MANTENIMIENT O DE ASEO	X				
	DEODORIZAR	X				
	AROMATIZAR		X			
	RECOLECCIÓN DE PAPELES	X				
	HABILITAR	X				
LIMPIEZA DE COCINETA	LIMPIEZA	X				
	LAVADO Y DESINFECTADO		X			
	BARRER		X			
	TRAPEAR		X			
	RETIRO DE BASURA		X			

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



MUEBLES SANITARIOS	LIMPIEZA	X				
	LAVADO Y DESINFECTADO		X			
CANCELES	LIMPIAR		X			
	LIMPIAR Y DESMANCHAR			X		
CESTOS	LAVAR		X			
	RETIRO DE BASURA	X				
	LIMPIAR		X			
	VACIAR	X				
CUADROS	SACUDIR		X			
ESCALERAS	BARRER		X			
	TRAPEAR		X			
CRISTALES	LAVAR		X			
	LAVADO EXTERIOR			X		
ARENEROS	LIMPIAR	X				
	RECOGER RESIDUOS		X			
	LIMPIAR			X		
ACERAS Y PATIOS	BARRIDO			X		
	LAVADO			X		
AZOTEAS	BARRIDO					X
ESCRITORIOS	LIMPIAR		X			
	SACUDIR	X				X
PLANTAS Y MACETONES	LIMPIAR		X			
	RECOGER RESIDUOS	X				
	REGADO			X		
BASURA	RECOLECCIÓN		X			
	DESALOJO		X			
	TRASLADO		X			
TAPETES DE HULE (ACCESOS)	BARRIDO		X			
	LAVADO		X			
PERSIANAS	SACUDIR		X			
	LIMPIAR		X			
	LAVAR			X		

*vgy*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten arrow pointing to the right]*

*[Handwritten signature]*





**Frecuencia:**

- Continua (Permanentemente durante el día)
- Diaria (Una vez cada día)
- Semanal (Una vez cada semana)
- Quincenal (Una vez cada quince días)
- Mensual (Una vez cada mes)

**Para el servicio de limpieza:**

**Normal** (Barrido y trapeado de pisos, limpieza y aromatizado de sanitarios, lustrado de mobiliario y equipo de oficina, limpieza de cestos, limpieza de cafeteras, tazas, vasos, cucharas, recolección y desalojo de basura).

**Profunda** (Lavado y desmanchado de pisos y sanitarios, pulido, encerado y abrillantado de pisos de la sala de usos múltiples, desinfectado de sanitarios, limpieza de cortinas y/o persianas, limpieza de macetas, limpieza de cancelería y vidrios en general, limpieza de zoclos, acrílicos, lámparas y elementos decorativos, limpieza de dispensadores de agua).

Además de las actividades descritas, "EL PROVEEDOR" será responsable de atender cualquier otra disposición oficial que emita "LA APITUX" cuando ésta lo requiera, aun cuando esto implique labores fuera de horario normal, como por ejemplo, apoyo en el movimiento de mobiliario, apoyo en la realización de juntas y eventos extraordinarios, etc.

Se deberá considerar limpiezas exteriores a todos los cristales de los edificios: administrativos (planta alta y planta baja), mismas que se realizará 1 vez al mes, debiendo utilizar para la realización del servicio una limpiadora a presión para la limpieza de cristales y polvo que se acumule en ventanales, con apoyo del lavador de vehículos.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio de lavado del parque vehicular de "LA APITUX" de acuerdo a las necesidades de los servicios, en los días y horarios que determine el personal de "LA APITUX".

"LA APITUX", se reserva el derecho de supervisar que el servicio de limpieza, equipos y habilitación se realice de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y comunicara por escrito al prestador del servicio de las cuestiones que estime pertinentes en relación a su ejecución.

*[Handwritten signature]*

**IV. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los domicilios donde se llevarán a cabo los servicios son los siguientes:

- *Margen Izquierda del río:* Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 S/N, Col. Ejido La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800
- *Margen Derecha del río:* Carretera a la Barra Sur Km. 7.5 S/N Interior del Recinto Fiscal Portuario, Congregación Tabuco, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.

UBICACIÓN DE INMUEBLES	
UBICACION	EDIFICIO/OFICINA
Margen Izquierda del río	Dirección General, Órgano Interno de Control, Oficinas de Comercialización, Oficinas de Administración y Finanzas, Oficinas de la Jefatura de Cesiones, Oficinas de Ingeniería y Operaciones, Casa Habitación en interior de "LA APITUX", Oficinas de Archivo, Caseta 1 de Control de accesos, Áreas de estacionamiento, Muelles, Bodegas, Azoteas, Cisternas, Faro de Recalada, Palapa.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



UBICACIÓN DE INMUEBLES	
UBICACION	EDIFICIO/OFICINA
Margen Derecha del río	Edificio de Operaciones e Ingeniería, Casetas de Vigilancia, Áreas de estacionamiento, Muelles, Bodegas, Azoteas, Cisternas, Bomberos y SEMAR (comedor y área común).
Margen Izquierda y Derecha del río	Parque Vehicular.

**Nota:** Cabe señalar que las áreas antes descritas no son limitativas, por lo que el servicio deberá prestarse donde lo indique el personal a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas o Jefatura del departamento de Recursos Materiales.

#### V. HORARIO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES

El horario de trabajo será de 7:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábados de 7:00 a 14:00 horas, exceptuando los días que especifica la Ley Federal del Trabajo como inhábiles.

#### VI. FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios se proporcionarán durante un periodo de 24 meses a partir de la formalización del contrato.

##### Forma de pago

El pago por el servicio proporcionado será cubierto en exhibiciones mensuales.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura que ampare los servicios debidamente requisitada y a entera satisfacción por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Será indispensable para el pago mensual del servicio, anexar a la factura lo siguiente:

- Lista de asistencia originales del control diario de asistencia de los trabajadores.
- Reportes, debidamente requisitados según el punto XII de este anexo.
- Comprobantes de Pago mensual del IMSS e INFONAVIT.

"EL PROVEEDOR" entregara las listas de asistencia del personal como parte de su reporte mensual de servicio. En caso de registrar inasistencias en el control diario del personal de limpieza, "EL PROVEEDOR" acepta que se le realice la deducción correspondiente a la facturación del mes que corresponda. En caso de existir descuentos, deducciones o penalizaciones; estos deberán repercutir en la factura mensual del mes subsecuente.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a los 20 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la factura.

#### VII. EQUIPO Y HERRAMIENTA

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar en un plazo máximo de diez días naturales al inicio del contrato, los siguientes equipos para la prestación de los servicios:

- 2 aspiradoras de alta velocidad con motor de 1.25 H.P. estructura de metal con ruedas, tipo industrial, cable de 15 metros de largo incluyendo todos los aditamentos para brindar el servicio en forma eficaz;
- 1 equipo de hidrolavado de alta presión, para la adecuada limpieza del parque vehicular, a fin de retirar completamente los residuos externos de suciedad de las unidades;
- 1 Escalera de largo alcance (10 metros), resistencia mínima de 150 kilos;

- 5 Escaleras de tijera de 3 peldaños, resistencia mínima de 100 kilos.

Los equipos a utilizar para brindar el servicio deberán ser nuevos. En caso de falla de los equipos, "EL PROVEEDOR" se compromete a sustituirlos en un plazo no mayor a 5 días naturales.

"LA APITUX" revisará físicamente que los equipos y herramientas presentados "EL PROVEEDOR" cumplan con lo requerido en esta CONVOCATORIA y ofertado por él en su propuesta técnica. En caso de que los productos incumplan con lo requerido, será rechazado por "LA APITUX" y ésta obligará al PROVEEDOR a cumplir lo ofertado.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que imponga "LA APITUX" para la introducción, movimiento y salida de máquinas, equipos y materiales, así como para el control de entrada y salida de personal al momento de ingresar.

### VIII. PERSONAL

"EL PROVEEDOR" deberá mantener la plantilla de personal distribuida de la forma siguiente:

Personal	Cantidad de elementos
Trabajador A (Supervisor)	1
Trabajador B (Técnico)	3
Trabajador C (Lava coches)	1
Trabajador D	7
<b>Total</b>	<b>12</b>

"LA APITUX" deberá autorizar la plantilla de personal de limpieza, que prestara sus servicios dentro de las instalaciones.

"EL PROVEEDOR" deberá tener a un responsable fijo (supervisor), que permanecerá en los inmuebles, a efecto de dar solución inmediata a la problemática que se presente con respecto al servicio que se brinda, y siempre debe estar localizable, para ello debe proporcionar número telefónico o celular.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a todo su personal que queda prohibida la utilización de teléfonos oficiales, equipo de oficina y computadoras, propiedad de "LA APITUX".

Para la buena ejecución del servicio de limpieza, mano de obra y número de elementos fijos en cada inmueble, "LA APITUX" llevara control diario de asistencia con tolerancia máxima de 10 minutos al inicio de labores, asimismo, en caso de inasistencia tendrá un máximo de 1 hora para el reemplazo del elemento, sin dejar ningún área sin servicio.

Es responsabilidad del Proveedor que su personal se presente a desempeñar sus labores de manera puntual, el personal deberá portar gafete de identidad que los acredite como empleados del servicio de limpieza, en todo caso "EL PROVEEDOR" será el responsable del mal uso que se le dé a estas identificaciones.

El personal del Proveedor debe guardar la debida disciplina y el mayor orden en su trabajo para que mientras se encuentre dentro de las instalaciones de "LA APITUX". Deberán mantener el debido respeto, atención y cortesía en sus tratos con los servidores públicos de "LA APITUX".



“EL PROVEEDOR” atenderá de inmediato las observaciones que le hagan el supervisor en relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento por parte de cualquier elemento de su personal en el servicio y tomar en cada caso la o las medidas necesarias para corregir las anomalías señaladas, en un plazo no mayor a 8 horas.

Queda estrictamente prohibido al personal de limpieza ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de enervante durante sus labores o presentarse bajo la influencia de las mismas.

Se prohíben las visitas al personal de limpieza durante su turno.

“LA APITUX” se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier trabajador en los siguientes casos: por indisciplina, por constantes ausencias, por negligencia o por mal desempeño.

La rotación del personal se acordará con el Supervisor del Contrato.

“LA APITUX” brindará la capacitación al Personal que suministre “EL PROVEEDOR”, relativa al SERVICIO de Gestión de la Calidad y Ambiental, sobre el cual está certificado la Entidad. Dicha capacitación deberá impartirla y se realizará dentro de los meses siguientes a la vigencia del contrato y se proporcionará de manera gratuita. Es responsabilidad del PROVEEDOR apoyar a la APITUX, en la medida de su competencia, a conservar la certificación antes mencionada.

“LA APITUX” apoyará al PROVEEDOR para la tramitación de los permisos para el acceso al Recinto Portuario del Personal y equipo que “EL PROVEEDOR” PROVEEDOR suministrara para la prestación del SERVICIO.

**UNIFORMES Y CALZADO DE TRABAJO**

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar en un plazo máximo de diez días naturales al inicio del contrato el uniforme a todo su personal (ropa de trabajo y calzado adecuado) y cada que se contrate nuevo personal se le deberá de proporcionar el uniforme correspondiente en un plazo máximo de cinco días naturales; así mismo, deberá resurtir el suministro de ropa de trabajo y calzado cada seis meses, el impermeable, chaleco de seguridad, botas de hule y la gorra se resurtirá cada doce meses.

“EL PROVEEDOR” deberá de proporcionar el uniforme que portaran sus empleados en el desempeño de sus labores con las siguientes características:

Cantidad	Descripción
4	Pantalones con requerimientos mínimos de 50% de algodón y 50% poliéster para que sea cómoda y resistente. Color oscuro.
4	Camisa y/o blusa manga larga con requerimientos mínimos de 50% de algodón y 50% poliéster para que sea cómoda y resistente dada las características climatológicas que imperan en la localidad durante el año. Color claro con logotipo bordado de la empresa del Licitante ganador, el cual deberá estar en la parte izquierda de la camisa, a 1.5 cm. sobre la bolsa con las siguientes medidas: 5.5 cm. de alto por 6.5 cm. de ancho.
1	Calzado de seguridad color negro que cumpla con las especificaciones de la norma NOM-113-STPS-2009. Dado que el personal de limpieza maneja productos químicos y agua y trabaja cerca de suelos húmedos o mojados, su calzado debe prevenir las caídas y accidentes, por lo que es importante señalar que los zapatos deben ser cerrados y tener suela antideslizante.






Cantidad	Descripción
1	Impermeable tipo gabardina con capucha.
1	Chaleco de seguridad según lineamientos vigentes de Aduana
1	Botas de hule.
1	Gorra de algodón con visera
1	Credencial de acceso a "LA APITUX" con vigencia de 2 años

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el uniforme y calzado de acuerdo a las medidas de cada trabajador, el listado de tallas y medidas se le proporcionará al PROVEEDOR cuando se le adjudique el contrato.

Si el equipo propuesto o entregado no es el adecuado o no se ajusta a lo solicitado por "LA APITUX", "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlo, sin que este hecho motive cambios en los precios propuestos.

#### CATÁLOGO DE PUESTOS Y SUELDOS

"EL PROVEEDOR" deberá pagar a su personal lo siguiente:

CATEGORÍA DE PUESTO	PERSONAL	SUELDO MENSUAL NETO	CANTIDAD ELEMENTOS
<b>A</b>	Trabajador A (Supervisor)	Al menos \$8,100.00	1
<b>B</b>	Trabajador B (Técnico)	Al menos \$8,000.00	3
<b>C</b>	Trabajador C (Lavador de vehículos)	Al menos \$5,000.00	1
<b>D</b>	Trabajador D	Al menos \$4,500.00	7
<b>TOTAL</b>			<b>12</b>

Las prestaciones que por Ley les correspondan (15 días de aguinaldo, 6 días de vacaciones, Prima vacacional del 25%). El sueldo mensual neto es con el que deberán de darlos de alta ante el IMSS. "EL PROVEEDOR" cubrirá el salario al personal en dos quincenas.

Durante la vigencia del contrato, "LA APITUX" no aceptará que "EL PROVEEDOR" pague a los empleados del contrato de limpieza un sueldo neto mensual distinto inferior al señalado en la tabla. El cual deberá estar exento de otro tipo de prestaciones (vales, bonos, pasajes, etc.) por lo que estas prestaciones deberán ser adicionales al salario base integrado de cada trabajador ante el IMSS.

El licitante presentará su programa de pagos en el cual señalará las fechas en que propone realizar los pagos quincenales, así como el pago del aguinaldo, vacaciones y la prima vacacional.

#### IX. MATERIALES

No aplica





**X. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el servicio, apegándose estrictamente a la normatividad y procedimientos de "LA APITUX".
- "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar, a partir de la vigencia del servicio de limpieza, a entregar en un término no mayor a diez días hábiles, un expediente de todos y cada uno de los trabajadores del contrato con "LA APITUX":
  - ✓ Solicitud de empleo del trabajador con su información general (domicilio particular, dirección, teléfono, etc.)
  - ✓ Copia de comprobante domiciliario,
  - ✓ Copia de acta de nacimiento, con el original para su cotejo,
  - ✓ Copia de una identificación oficial, (pudiendo ser esta licencia de chofer, credencial de elector)
  - ✓ Aviso de alta del empleado ante el instituto mexicano del seguro social.
 Este expediente se deberá de presentar cada vez que sea contratado nuevo personal.
- "EL PROVEEDOR" deberá cubrir todas las obligaciones obrero-patronales que contemplan los ordenamientos vigentes para cada uno de sus empleados (IMSS, INFONAVIT, SAR, impuestos sobre nóminas, aguinaldos, vacaciones, ausentismos, etc.), debiendo acompañar la factura correspondiente con una lista de los trabajadores asignados para la realización del servicio contratado para la limpieza de los inmuebles, copia y alta del pago de cuotas al I.M.S.S. de los mismos.
- "EL PROVEEDOR" deberá cubrir los pasajes del personal de limpieza a su cargo, que tenga que laborar en el margen derecho del río: Carretera a la Barra Sur Km. 7.5 S/N Interior del Recinto Fiscal Portuario, Congregación Tabuco, Tuxpan, Veracruz.
- El PROVEEDOR pagará de manera oportuna y completa la nómina en forma quincenal a sus trabajadores, así como el pago de las prestaciones, en caso de que el pago sea realizado en efectivo, se realizará en presencia de un representante de "LA APITUX".
- "EL PROVEEDOR" proporcionará copia simple de reporte de depósitos, recibos de pago o lista de raya por los pagos realizados al personal que se encuentra desarrollando actividades debidamente firmados, de los cuales deberá anexar copia a la factura al término de cada mes de servicio. Dichos reportes deberán ser conforme a los salarios que el LICITANTE presentó en esta LICITACIÓN.
- "EL PROVEEDOR" será responsable de cumplir con los procesos, procedimientos e instrucciones de trabajo a los requeridos por "LA APITUX" de acuerdo a los requisitos que le impone a esta entidad el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Ambiental, certificado bajo las normas ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004.
- "EL PROVEEDOR" como empresario o patrón del personal que ocupa con motivo de la prestación del servicio objeto de esta LICITACIÓN, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El PROVEEDOR responderá todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra de "LA APITUX", ya que ésta no será considerada como patrón sustituto o solidario en relación con el servicio contratado.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la brevedad posible toda la información que se le solicite con relación a la ejecución de los servicios. El proveedor se obliga, cuando el supervisor de "LA APITUX" le solicite información, conducirse con veracidad.
- "EL PROVEEDOR" proporcionará copia simple de todos los contratos laborales celebrados con cada uno de los empleados de limpieza.

**XI. NORMAS, ESPECIFICACIONES Y CÓDIGOS**

NOM-113-STPS-200, Normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015, o su equivalente vigente.

*[Handwritten signature and blue scribbles]*

*[Handwritten signature]*



**XII. REPORTES**

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los siguientes reportes o documentos, en las frecuencias indicadas:

Frecuencia	Reporte	Fecha de entrega
Al inicio del contrato	Currículum de la empresa Manual de imagen de la empresa Expedientes del personal Altas en el IMSS del personal Evidencia de surtido de uniformes y calzado al personal Evidencia de entrega de equipo y herramienta al personal Copia de los contratos laborales celebrados con cada uno de los trabajadores del personal de limpieza.	Hasta 10 días naturales después de la formalización del contrato.
Mensual	Reporte de actividades y recomendaciones Listas de asistencia Comprobante de Pago del IMSS e INFONAVIT Bajas del personal (cuando aplique) Altas del personal, por cada nuevo integrante "EL PROVEEDOR" debe presentar una copia del contrato laboral (cuando aplique) Comprobante de pago de nómina al personal de limpieza.	Primeros 10 días naturales de cada mes.
Semestral	Evidencia de entrega de uniformes y calzado.	Primeros 5 días naturales de cada semestre.
Anual	Evidencia de entrega de impermeable, botas de hule y gorra.	Primeros 5 días naturales de cada año.

**XIII. PENAS CONVENCIONALES**

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes penas convencionales:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Pena convencional
Documentación inicial	Deberá entregar en un plazo máximo de 10 días después del inicio del contrato	No entregar la documentación	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en proporcionar la información.
Equipos y herramientas	Deberá proporcionar los equipos y herramientas	No proporcionar los equipos y herramientas	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Penas convencionales
	indicados en las bases al inicio del contrato un plazo máximo de 10 días naturales después del inicio del contrato	indicados en las bases	proporcionar el equipo y herramienta
Equipos y herramientas	En caso de falla de los equipos, "EL PROVEEDOR" se compromete a sustituirlos en un plazo no mayor a 5 días naturales.	No sustituir los equipos y herramientas en un plazo no mayor a 5 días naturales.	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en sustituir el equipo y herramienta
Uniformes y calzado de trabajo	Deberá surtir al personal con uniformes y calzado de trabajo, de conformidad con las bases	No proporcionar los uniformes y calzado con la frecuencia establecida	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en la entrega de los uniformes y calzado

El monto máximo de las penas convencionales aplicables a un incumplimiento durante la vigencia del contrato, no será mayor a la fianza de cumplimiento del contrato (10%).

**XIV. DEDUCCIONES**

Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes deducciones:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de deducción	Deducciones
Asistencia diaria del personal	El personal deberá presentarse diariamente a cumplir con sus labores	Inasistencia del personal de limpieza	2% sobre el importe mensual del servicio por inasistencia, por trabajador
Altas al IMSS e INFONAVIT	"EL PROVEEDOR" deberá dar de alta al IMSS e INFONAVIT a su personal	No presentar los avisos de alta ante el IMSS e INFONAVIT	2% sobre el importe mensual del servicio por trabajador no dado de alta ante el IMSS e INFONAVIT
Pago de cuotas al IMSS e INFONAVIT	Comprobante de Pago del IMSS e INFONAVIT de los trabajadores.	No presentar los comprobantes de pago del IMSS e INFONAVIT.	2% sobre el importe mensual del servicio por trabajador no dado de alta ante el IMSS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten arrow pointing down]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



En ninguno de los casos el pago de las sanciones se debe descontar del pago a los trabajadores, así como tampoco se les harán cargos por conceptos de uniformes, equipos y materiales, salvo aquellos en que se compruebe que el deterioro de los mismos fue ocasionado por negligencia del trabajador. De comprobarse que se les han realizado dichos cargos, será motivo de rescisión del contrato.

**XV. GARANTÍAS**

De conformidad con lo señalado en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá presentar póliza de fianza de garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de formalizado el contrato, en la Gerencia de Administración y Finanzas de esta APITUX, por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. a favor de LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. Con dicha fianza "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**XVI. ANTICIPOS**

No aplica

**XVII. CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Única	Servicio de limpieza en las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	Servicio	24

**Proposición Económica**

La propuesta económica seguirá vigente durante todo el procedimiento de contratación. Dado en la ciudad de Tuxpan, Ver., el día 02 de mayo de 2019.

**POR "LA APITUX":**

**M.A.P. PEDRO HOWLAND BARRIGA**  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS Y APODERADO LEGAL

**POR EL PROVEEDOR:**

**C. LORENA BAUTISTA CRUZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

**POR "LA APITUX":**

**LIC. RUBÉN LUCIANO RIVERA VILLA**  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN

**POR "LA APITUX":**

**LIC. VANESSA GONZALEZ MAR**  
JEFE DE RECURSOS MATERIALES



## ANEXO UNO

### I. OBJETIVO

Servicio de limpieza en las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan

### II. JUSTIFICACIÓN

"LA APITUX" requiere el servicio de limpieza, indispensables para mantener en perfectas condiciones de imagen y funcionalidad las instalaciones de los inmuebles, oficinas, áreas comunes, sanitarios y parque vehicular de "LA APITUX".

### III. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Las actividades y frecuencias descritas a continuación, se refieren a las mínimas indispensables para el servicio de limpieza en las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., sin menoscabo de que "EL PROVEEDOR" se obligue a ejecutar aquellas otras que por su naturaleza sean indispensables para garantizar su óptima apariencia y conservación.

#### A. Servicio profesional de limpieza integral.

##### Definiciones:

1. **Limpieza de bienes muebles e inmuebles:** eliminación de polvo, basura, mancha o cualquier otro agente ajeno, utilizando productos adecuados y aplicados con los equipos y utensilios indispensables.
2. **Barrido:** eliminación de polvo y basura en los pisos de cemento, aceras, azoteas y estacionamientos; en el caso de piso de loseta.
3. **Trapeado:** eliminación de polvo de los pisos, con la utilización de productos líquidos aplicados con jerga o mechudo.
4. **Lavado de bienes muebles e inmuebles:** eliminación de mugre, sarro y otros agentes, con la aplicación de productos adecuados para no decolorar y afectar las superficies a tratar.
5. **Lavado a fondo:** con la utilización de equipos mecánicos para lavado.
6. **Desmanchado:** eliminar la mugre impregnada, con la aplicación de productos específicos y utilización de equipos mecánicos, como pulidora.
7. **Sacudido:** con trapos secos eliminar el polvo en áreas específicas.
8. **Encerado:** aplicación de cera silicón, para protección y evitar el deterioro del mobiliario, pisos y puertas de madera.
9. **Desinfección:** aplicación de productos adecuados en áreas sanitarias (pisos, paredes, lavabos, mingitorios, W.C., puertas y espejos) y equipos telefónicos, que eliminen gérmenes y bacterias dañinas para la salud humana.
10. **Vidrios interiores y exteriores:** se deberán lavar por dentro y por fuera semanalmente para mantenerlos limpios
11. **Basura:** se deberá recolectar la basura acumulada en las diferentes áreas y depositarlas en el contenedor que para tal objeto se encuentra localizado en los inmuebles.
12. **Habilitación:** el servicio de habilitación consiste en que diariamente se deberá colocar en los despachadores instalados para tal efecto el suministro de papel y jabón, desodorantes y químicos necesarios para el buen servicio.
13. **Limpieza de parque vehicular:** eliminación de polvo, basura, mancha o cualquier otro agente ajeno, utilizando productos adecuados y aplicados con los equipos y utensilios indispensables, utilizando el equipo de hidrolavado de alta presión, proporcionado por "EL PROVEEDOR", asimismo la eliminación de mugre, sarro y otros agentes, con la aplicación de productos adecuados para no decolorar y afectar las superficies interiores y exteriores del parque vehicular de "LA APITUX".



**14. Aspirado de parque vehicular:** eliminación de polvo a base de máquina de succión en alfombras y sillones de tela, del parque vehicular de "LA APITUX".

"EL PROVEEDOR" realizará la limpieza interior y exterior del parque vehicular adscrito a "LA APITUX" ubicado en los inmuebles indicados en la presente convocatoria, en los días y horarios que "LA APITUX" establezca y de acuerdo a las necesidades del servicio.

**B. Supervisión del contrato**

El área supervisora del servicio será el titular de la Subgerencia de Administración o la persona que designe para tal efecto, quien tendrá como responsabilidades las siguientes:

- 1) supervisar la prestación del servicio en términos y condiciones establecidos en el presente anexo.
- 2) validar la facturación mensual del servicio previa conciliación con "EL PROVEEDOR" para efectos de determinar las deductivas que corresponda, las cuales en su caso serán cubiertas por parte del proveedor mediante nota de crédito

**C. Descripción de las actividades.**

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS
Limpieza integral en áreas horizontales y verticales
Limpieza de mobiliario en general
Limpieza del parque vehicular en general
Limpieza de todo tipo de pisos
Limpieza en general de escaleras de todo tipo
Limpieza de paredes interiores
Limpieza en general de puertas y cancelería
Limpieza de persianas
Limpieza de herrería
Limpieza de cristales interiores y exteriores
Limpieza y desmanchado de aparatos (equipos telefónicos)
Limpieza de cocineta
Lavado de utensilios de área cafetería
Limpieza y lavado de cestos de basura
Limpieza de ventiladores
Limpieza de plantas y macetones
Limpieza externa de bienes informáticos (con toalla seca de microfibra electrostática para equipos electrónicos)
Aspirado de sillas y sillones
Barrido de banquetas
Barrido de patios y estacionamientos
Barrido de azoteas
Limpieza integral de W. C. y mingitorios
Limpieza integral de sanitarios incluye pisos, espejos, paredes, mamparas, lavabos, puertas, etc.
Recolección en bolsas de polietileno y desalojo de basura para su depósito en los lugares destinados para tal efecto y en su caso su traslado al camión recolector.



*Handwritten signature*







**D. Rutinas de servicio y frecuencia requerida**

APLICACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA	RUTINA	FRECUENCIAS				
		CONTIN UO	DIARI O	SEMA NA	QUINCE NA	M ES
		C	D	S	Q	M
MOBILIARIO	LIMPIAR		X			
	DESMANCHAR			X		
VEHÍCULOS	LIMPIEZA		X			
PAREDES	LIMPIAR				X	
	LAVAR					X
PISOS O TERRAZO	MOPEADO	X				
	TRAPEADO		X			
LOSETAS DE CERÁMICA	MOPEADO	X				
	TRAPEADO		X			
PISO DE CEMENTO	BARRIDO		X			
	LAVADO			X		
PUERTAS Y VENTANAS	LIMPIAR		X			
	LAVAR Y DESMANCHAR				X	
TELÉFONOS	SACUDIR		X			
	LIMPIAR/DESOD ORIZAR			X		
SILLONES Y SILLAS	ASPIRAR			X		
	DESMANCHAR				X	
	LAVADO					X
SANITARIOS	LAVAR Y DESINFECTAR		X			
	MANTENIMIEN TO DE ASEO	X				
	DEODORIZAR	X				
	AROMATIZAR		X			
	RECOLECCIÓN DE PAPELES	X				
	HABILITAR	X				
LIMPIEZA DE COCINETA	LIMPIEZA	X				
	LAVADO Y DESINFECTADO		X			
	BARRER		X			
	TRAPEAR		X			
	RETIRO DE BASURA		X			

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*





MUEBLES SANITARIOS	LIMPIEZA	X				
	LAVADO Y DESINFECTADO		X			
CANCELES	LIMPIAR		X			
	LIMPIAR Y DESMANCHAR			X		
CESTOS	LAVAR		X			
	RETIRO DE BASURA	X				
	LIMPIAR		X			
	VACIAR	X				
CUADROS	SACUDIR		X			
ESCALERAS	BARRER		X			
	TRAPEAR		X			
CRISTALES	LAVAR		X			
	LAVADO EXTERIOR			X		
ARENEROS	LIMPIAR	X				
	RECOGER RESIDUOS		X			
	LIMPIAR			X		
ACERAS Y PATIOS	BARRIDO			X		
	LAVADO			X		
AZOTEAS	BARRIDO					X
ESCRITORIOS	LIMPIAR		X			
	SACUDIR	X				X
PLANTAS Y MACETONES	LIMPIAR		X			
	RECOGER RESIDUOS	X				
	REGADO			X		
BASURA	RECOLECCIÓN		X			
	DESALOJO		X			
	TRASLADO		X			
TAPETES DE HULE (ACCESOS)	BARRIDO		X			
	LAVADO		X			
PERSIANAS	SACUDIR		X			
	LIMPIAR		X			
	LAVAR			X		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten arrow pointing down]*

*[Handwritten signature]*





**Frecuencia:**

- Continua (Permanentemente durante el día)
- Diaria (Una vez cada día)
- Semanal (Una vez cada semana)
- Quincenal (Una vez cada quince días)
- Mensual (Una vez cada mes)

**Para el servicio de limpieza:**

**Normal** (Barrido y trapeado de pisos, limpieza y aromatizado de sanitarios, lustrado de mobiliario y equipo de oficina, limpieza de cestos, limpieza de cafeteras, tazas, vasos, cucharas, recolección y desalojo de basura).

**Profunda** (Lavado y desmanchado de pisos y sanitarios, pulido, encerado y abrillantado de pisos de la sala de usos múltiples, desinfectado de sanitarios, limpieza de cortinas y/o persianas, limpieza de macetas, limpieza de cancelería y vidrios en general, limpieza de zoclos, acrílicos, lámparas y elementos decorativos, limpieza de dispensadores de agua).

Además de las actividades descritas, "EL PROVEEDOR" será responsable de atender cualquier otra disposición oficial que emita "LA APITUX" cuando ésta lo requiera, aun cuando esto implique labores fuera de horario normal, como por ejemplo, apoyo en el movimiento de mobiliario, apoyo en la realización de juntas y eventos extraordinarios, etc.

Se deberá considerar limpiezas exteriores a todos los cristales de los edificios: administrativos (planta alta y planta baja), mismas que se realizará 1 vez al mes, debiendo utilizar para la realización del servicio una limpiadora a presión para la limpieza de cristales y polvo que se acumule en ventanales, con apoyo del lavador de vehículos.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio de lavado del parque vehicular de "LA APITUX" de acuerdo a las necesidades de los servicios, en los días y horarios que determine el personal de "LA APITUX".

"LA APITUX", se reserva el derecho de supervisar que el servicio de limpieza, equipos y habilitación se realice de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y comunicara por escrito al prestador del servicio de las cuestiones que estime pertinentes en relación a su ejecución.

*[Handwritten signature]*

**IV. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los domicilios donde se llevarán a cabo los servicios son los siguientes:

- *Margen Izquierda del río:* Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 S/N, Col. Ejido La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800
- *Margen Derecha del río:* Carretera a la Barra Sur Km. 7.5 S/N Interior del Recinto Fiscal Portuario, Congregación Tabuco, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.

UBICACIÓN DE INMUEBLES	
UBICACION	EDIFICIO/OFICINA
Margen Izquierda del río	Dirección General, Órgano Interno de Control, Oficinas de Comercialización, Oficinas de Administración y Finanzas, Oficinas de la Jefatura de Cesiones, Oficinas de Ingeniería y Operaciones, Casa Habitación en interior de "LA APITUX", Oficinas de Archivo, Caseta 1 de Control de accesos, Áreas de estacionamiento, Muelles, Bodegas, Azoteas, Cisternas, Faro de Recalada, Palapa.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*





UBICACIÓN DE INMUEBLES	
UBICACION	EDIFICIO/OFICINA
Margen Derecha del río	Edificio de Operaciones e Ingeniería, Casetas de Vigilancia, Áreas de estacionamiento, Muelles, Bodegas, Azoteas, Cisternas, Bomberos y SEMAR (comedor y área común).
Margen Izquierda y Derecha del río	Parque Vehicular.

**Nota:** Cabe señalar que las áreas antes descritas no son limitativas, por lo que el servicio deberá prestarse donde lo indique el personal a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas o Jefatura del departamento de Recursos Materiales.

**V. HORARIO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES**

El horario de trabajo será de 7:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábados de 7:00 a 14:00 horas, exceptuando los días que especifica la Ley Federal del Trabajo como inhábiles.

**VI. FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los servicios se proporcionarán durante un periodo de 24 meses a partir de la formalización del contrato.

**Forma de pago**

El pago por el servicio proporcionado será cubierto en exhibiciones mensuales.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura que ampare los servicios debidamente requisitada y a entera satisfacción por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Será indispensable para el pago mensual del servicio, anexar a la factura lo siguiente:

- Lista de asistencia originales del control diario de asistencia de los trabajadores.
- Reportes, debidamente requisitados según el punto XII de este anexo.
- Comprobantes de Pago mensual del IMSS e INFONAVIT.

"EL PROVEEDOR" entregara las listas de asistencia del personal como parte de su reporte mensual de servicio. En caso de registrar inasistencias en el control diario del personal de limpieza, "EL PROVEEDOR" acepta que se le realice la deducción correspondiente a la facturación del mes que corresponda. En caso de existir descuentos, deducciones o penalizaciones; estos deberán repercutir en la factura mensual del mes subsecuente.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a los 20 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la factura.

**VII. EQUIPO Y HERRAMIENTA**

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar en un plazo máximo de diez días naturales al inicio del contrato, los siguientes equipos para la prestación de los servicios:

- 2 aspiradoras de alta velocidad con motor de 1.25 H.P. estructura de metal con ruedas, tipo industrial, cable de 15 metros de largo incluyendo todos los aditamentos para brindar el servicio en forma eficaz;
- 1 equipo de hidrolavado de alta presión, para la adecuada limpieza del parque vehicular, a fin de retirar completamente los residuos externos de suciedad de las unidades;
- 1 Escalera de largo alcance (10 metros), resistencia mínima de 150 kilos;

*Handwritten signature*



- 5 Escaleras de tijera de 3 peldaños, resistencia mínima de 100 kilos.

Los equipos a utilizar para brindar el servicio deberán ser nuevos. En caso de falla de los equipos, "EL PROVEEDOR" se compromete a sustituirlos en un plazo no mayor a 5 días naturales.

"LA APITUX" revisará físicamente que los equipos y herramientas presentados "EL PROVEEDOR" cumplan con lo requerido en esta CONVOCATORIA y ofertado por él en su propuesta técnica. En caso de que los productos incumplan con lo requerido, será rechazado por "LA APITUX" y ésta obligará al PROVEEDOR a cumplir lo ofertado.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que imponga "LA APITUX" para la introducción, movimiento y salida de máquinas, equipos y materiales, así como para el control de entrada y salida de personal al momento de ingresar.

### VIII. PERSONAL

"EL PROVEEDOR" deberá mantener la plantilla de personal distribuida de la forma siguiente:

Personal	Cantidad de elementos
Trabajador A (Supervisor)	1
Trabajador B (Técnico)	3
Trabajador C (Lava coches)	1
Trabajador D	7
<b>Total</b>	<b>12</b>

"LA APITUX" deberá autorizar la plantilla de personal de limpieza, que prestara sus servicios dentro de las instalaciones.

"EL PROVEEDOR" deberá tener a un responsable fijo (supervisor), que permanecerá en los inmuebles, a efecto de dar solución inmediata a la problemática que se presente con respecto al servicio que se brinda, y siempre debe estar localizable, para ello debe proporcionar número telefónico o celular.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a todo su personal que queda prohibida la utilización de teléfonos oficiales, equipo de oficina y computadoras, propiedad de "LA APITUX".

Para la buena ejecución del servicio de limpieza, mano de obra y número de elementos fijos en cada inmueble, "LA APITUX" llevara control diario de asistencia con tolerancia máxima de 10 minutos al inicio de labores, asimismo, en caso de inasistencia tendrá un máximo de 1 hora para el reemplazo del elemento, sin dejar ningún área sin servicio.

Es responsabilidad del Proveedor que su personal se presente a desempeñar sus labores de manera puntual, el personal deberá portar gafete de identidad que los acredite como empleados del servicio de limpieza, en todo caso "EL PROVEEDOR" será el responsable del mal uso que se le dé a estas identificaciones.

El personal del Proveedor debe guardar la debida disciplina y el mayor orden en su trabajo para que mientras se encuentre dentro de las instalaciones de "LA APITUX". Deberán mantener el debido respeto, atención y cortesía en sus tratos con los servidores públicos de "LA APITUX".



"EL PROVEEDOR" atenderá de inmediato las observaciones que le hagan el supervisor en relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento por parte de cualquier elemento de su personal en el servicio y tomar en cada caso la o las medidas necesarias para corregir las anomalías señaladas, en un plazo no mayor a 8 horas.

Queda estrictamente prohibido al personal de limpieza ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de enervante durante sus labores o presentarse bajo la influencia de las mismas.

Se prohíben las visitas al personal de limpieza durante su turno.

"LA APITUX" se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier trabajador en los siguientes casos: por indisciplina, por constantes ausencias, por negligencia o por mal desempeño.

La rotación del personal se acordará con el Supervisor del Contrato.

"LA APITUX" brindará la capacitación al Personal que suministre "EL PROVEEDOR", relativa al SERVICIO de Gestión de la Calidad y Ambiental, sobre el cual está certificado la Entidad. Dicha capacitación deberá impartirla y se realizará dentro de los meses siguientes a la vigencia del contrato y se proporcionará de manera gratuita. Es responsabilidad del PROVEEDOR apoyar a la APITUX, en la medida de su competencia, a conservar la certificación antes mencionada.

"LA APITUX" apoyará al PROVEEDOR para la tramitación de los permisos para el acceso al Recinto Portuario del Personal y equipo que "EL PROVEEDOR" PROVEEDOR suministrara para la prestación del SERVICIO.

**UNIFORMES Y CALZADO DE TRABAJO**

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar en un plazo máximo de diez días naturales al inicio del contrato el uniforme a todo su personal (ropa de trabajo y calzado adecuado) y cada que se contrate nuevo personal se le deberá de proporcionar el uniforme correspondiente en un plazo máximo de cinco días naturales; así mismo, deberá resurtir el suministro de ropa de trabajo y calzado cada seis meses, el impermeable, chaleco de seguridad, botas de hule y la gorra se resurtirá cada doce meses.

"EL PROVEEDOR" deberá de proporcionar el uniforme que portaran sus empleados en el desempeño de sus labores con las siguientes características:

Cantidad	Descripción
4	Pantalones con requerimientos mínimos de 50% de algodón y 50% poliéster para que sea cómoda y resistente. Color oscuro.
4	Camisa y/o blusa manga larga con requerimientos mínimos de 50% de algodón y 50% poliéster para que sea cómoda y resistente dada las características climatológicas que imperan en la localidad durante el año. Color claro con logotipo bordado de la empresa del Licitante ganador, el cual deberá estar en la parte izquierda de la camisa, a 1.5 cm. sobre la bolsa con las siguientes medidas: 5.5 cm. de alto por 6.5 cm. de ancho.
1	Calzado de seguridad color negro que cumpla con las especificaciones de la norma NOM-113-STPS-2009. Dado que el personal de limpieza maneja productos químicos y agua y trabaja cerca de suelos húmedos o mojados, su calzado debe prevenir las caídas y accidentes, por lo que es importante señalar que los zapatos deben ser cerrados y tener suela antideslizante.

*[Handwritten signature and arrow pointing to the table]*

*[Handwritten signature]*



Cantidad	Descripción
1	Impermeable tipo gabardina con capucha.
1	Chaleco de seguridad según lineamientos vigentes de Aduana
1	Botas de hule.
1	Gorra de algodón con visera
1	Credencial de acceso a "LA APITUX" con vigencia de 2 años

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el uniforme y calzado de acuerdo a las medidas de cada trabajador, el listado de tallas y medidas se le proporcionará al PROVEEDOR cuando se le adjudique el contrato.

Si el equipo propuesto o entregado no es el adecuado o no se ajusta a lo solicitado por "LA APITUX", "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlo, sin que este hecho motive cambios en los precios propuestos.

#### CATÁLOGO DE PUESTOS Y SUELDOS

"EL PROVEEDOR" deberá pagar a su personal lo siguiente:

CATEGORÍA DE PUESTO	PERSONAL	SUELDO MENSUAL NETO	CANTIDAD ELEMENTOS
<b>A</b>	Trabajador A (Supervisor)	Al menos \$8,100.00	1
<b>B</b>	Trabajador B (Técnico)	Al menos \$8,000.00	3
<b>C</b>	Trabajador C (Lavador de vehículos)	Al menos \$5,000.00	1
<b>D</b>	Trabajador D	Al menos \$4,500.00	7
<b>TOTAL</b>			<b>12</b>

Las prestaciones que por Ley les correspondan (15 días de aguinaldo, 6 días de vacaciones, Prima vacacional del 25%). El sueldo mensual neto es con el que deberán de darlos de alta ante el IMSS. "EL PROVEEDOR" cubrirá el salario al personal en dos quincenas.

Durante la vigencia del contrato, "LA APITUX" no aceptará que "EL PROVEEDOR" pague a los empleados del contrato de limpieza un sueldo neto mensual distinto inferior al señalado en la tabla. El cual deberá estar exento de otro tipo de prestaciones (vales, bonos, pasajes, etc.) por lo que estas prestaciones deberán ser adicionales al salario base integrado de cada trabajador ante el IMSS.

El licitante presentará su programa de pagos en el cual señalará las fechas en que propone realizar los pagos quincenales, así como el pago del aguinaldo, vacaciones y la prima vacacional.

#### IX. MATERIALES

No aplica



**X. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el servicio, apegándose estrictamente a la normatividad y procedimientos de "LA APITUX".
- "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar, a partir de la vigencia del servicio de limpieza, a entregar en un término no mayor a diez días hábiles, un expediente de todos y cada uno de los trabajadores del contrato con "LA APITUX":
  - ✓ Solicitud de empleo del trabajador con su información general (domicilio particular, dirección, teléfono, etc.)
  - ✓ Copia de comprobante domiciliario,
  - ✓ Copia de acta de nacimiento, con el original para su cotejo,
  - ✓ Copia de una identificación oficial, (pudiendo ser esta licencia de chofer, credencial de elector)
  - ✓ Aviso de alta del empleado ante el instituto mexicano del seguro social.
 Este expediente se deberá de presentar cada vez que sea contratado nuevo personal.
- "EL PROVEEDOR" deberá cubrir todas las obligaciones obrero-patronales que contemplan los ordenamientos vigentes para cada uno de sus empleados (IMSS, INFONAVIT, SAR, impuestos sobre nóminas, aguinaldos, vacaciones, ausentismos, etc.), debiendo acompañar la factura correspondiente con una lista de los trabajadores asignados para la realización del servicio contratado para la limpieza de los inmuebles, copia y alta del pago de cuotas al I.M.S.S. de los mismos.
- "EL PROVEEDOR" deberá cubrir los pasajes del personal de limpieza a su cargo, que tenga que laborar en el margen derecho del río: Carretera a la Barra Sur Km. 7.5 S/N Interior del Recinto Fiscal Portuario, Congregación Tabuco, Tuxpan, Veracruz.
- El PROVEEDOR pagará de manera oportuna y completa la nómina en forma quincenal a sus trabajadores, así como el pago de las prestaciones, en caso de que el pago sea realizado en efectivo, se realizará en presencia de un representante de "LA APITUX".
- "EL PROVEEDOR" proporcionará copia simple de reporte de depósitos, recibos de pago o lista de raya por los pagos realizados al personal que se encuentra desarrollando actividades debidamente firmados, de los cuales deberá anexar copia a la factura al término de cada mes de servicio. Dichos reportes deberán ser conforme a los salarios que el LICITANTE presentó en esta LICITACIÓN.
- "EL PROVEEDOR" será responsable de cumplir con los procesos, procedimientos e instrucciones de trabajo a los requeridos por "LA APITUX" de acuerdo a los requisitos que le impone a esta entidad el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Ambiental, certificado bajo las normas ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004.
- "EL PROVEEDOR" como empresario o patrón del personal que ocupa con motivo de la prestación del servicio objeto de esta LICITACIÓN, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El PROVEEDOR responderá todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra de "LA APITUX", ya que ésta no será considerada como patrón sustituto o solidario en relación con el servicio contratado.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la brevedad posible toda la información que se le solicite con relación a la ejecución de los servicios. El proveedor se obliga, cuando el supervisor de "LA APITUX" le solicite información, conducirse con veracidad.
- "EL PROVEEDOR" proporcionará copia simple de todos los contratos laborales celebrados con cada uno de los empleados de limpieza.

**XI. NORMAS, ESPECIFICACIONES Y CÓDIGOS**

NOM-113-STPS-200, Normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015, o su equivalente vigente.



*vgen*



## XII. REPORTES

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los siguientes reportes o documentos, en las frecuencias indicadas:

Frecuencia	Reporte	Fecha de entrega
Al inicio del contrato	Currículum de la empresa Manual de imagen de la empresa Expedientes del personal Altas en el IMSS del personal Evidencia de surtido de uniformes y calzado al personal Evidencia de entrega de equipo y herramienta al personal Copia de los contratos laborales celebrados con cada uno de los trabajadores del personal de limpieza.	Hasta 10 días naturales después de la formalización del contrato.
Mensual	Reporte de actividades y recomendaciones Listas de asistencia Comprobante de Pago del IMSS e INFONAVIT Bajas del personal (cuando aplique) Altas del personal, por cada nuevo integrante "EL PROVEEDOR" debe presentar una copia del contrato laboral (cuando aplique) Comprobante de pago de nómina al personal de limpieza.	Primeros 10 días naturales de cada mes.
Semestral	Evidencia de entrega de uniformes y calzado.	Primeros 5 días naturales de cada semestre.
Anual	Evidencia de entrega de impermeable, botas de hule y gorra.	Primeros 5 días naturales de cada año.

## XIII. PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes penas convencionales:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Pena convencional
Documentación inicial	Deberá entregar en un plazo máximo de 10 días después del inicio del contrato	No entregar la documentación	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en proporcionar la información.
Equipos y herramientas	Deberá proporcionar los equipos y herramientas	No proporcionar los equipos y herramientas	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de penalización	Penas convencionales
	indicados en las bases al inicio del contrato un plazo máximo de 10 días naturales después del inicio del contrato	indicados en las bases	proporcionar el equipo y herramienta
Equipos y herramientas	En caso de falla de los equipos, "EL PROVEEDOR" se compromete a sustituirlos en un plazo no mayor a 5 días naturales.	No sustituir los equipos y herramientas en un plazo no mayor a 5 días naturales.	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en sustituir el equipo y herramienta
Uniformes y calzado de trabajo	Deberá surtir al personal con uniformes y calzado de trabajo, de conformidad con las bases	No proporcionar los uniformes y calzado con la frecuencia establecida	0.5% del importe mensual por cada día de atraso en la entrega de los uniformes y calzado

El monto máximo de las penas convencionales aplicables a un incumplimiento durante la vigencia del contrato, no será mayor a la fianza de cumplimiento del contrato (10%).

#### XIV. DEDUCCIONES

Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, se establecen las siguientes deducciones:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de deducción	Deducciones
Asistencia diaria del personal	El personal deberá presentarse diariamente a cumplir con sus labores	Inasistencia del personal de limpieza	2% sobre el importe mensual del servicio por inasistencia, por trabajador
Altas al IMSS e INFONAVIT	"EL PROVEEDOR" deberá dar de alta al IMSS e INFONAVIT a su personal	No presentar los avisos de alta ante el IMSS e INFONAVIT	2% sobre el importe mensual del servicio por trabajador no dado de alta ante el IMSS e INFONAVIT
Pago de cuotas al IMSS e INFONAVIT	Comprobante de Pago del IMSS e INFONAVIT de los trabajadores.	No presentar los comprobantes de pago del IMSS e INFONAVIT.	2% sobre el importe mensual del servicio por trabajador no dado de alta ante el IMSS

*vguy*





En ninguno de los casos el pago de las sanciones se debe descontar del pago a los trabajadores, así como tampoco se les harán cargos por conceptos de uniformes, equipos y materiales, salvo aquellos en que se compruebe que el deterioro de los mismos fue ocasionado por negligencia del trabajador. De comprobarse que se les han realizado dichos cargos, será motivo de rescisión del contrato.

**XV. GARANTÍAS**

De conformidad con lo señalado en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deberá presentar póliza de fianza de garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de formalizado el contrato, en la Gerencia de Administración y Finanzas de esta APITUX, por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. a favor de LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. Con dicha fianza "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**XVI. ANTICIPOS**

No aplica

**XVII. CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Única	Servicio de limpieza en las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	Servicio	24

**Proposición Económica**

La propuesta económica seguirá vigente durante todo el procedimiento de contratación. Dado en la ciudad de Tuxpan, Ver., el día 02 de mayo de 2019.

**POR "LA APITUX":**

**M.A.P. PEDRO HOWLAND BARRIGA**  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS Y APODERADO LEGAL

**POR EL PROVEEDOR:**

**C. LORENA BAUTISTA CRUZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

**POR "LA APITUX":**

**LIC. RUBÉN LUCIANO RIVERA VILLA**  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN

**POR "LA APITUX":**

**LIC. VANESSA GONZALEZ MAR**  
JEFE DE RECURSOS MATERIALES





